



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Cutropia Fabio Norberto - Cese Jubilatorio - EX-2024-00097102- -MUNIMDP-DVCSAP#SLTH

VISTO el EX-2024-00097102- -MUNIMDP-DVCSAP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por el agente Fabio Norbeto Cutropia, Legajo N° 20.902/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que el agente Fabio Norberto Cutropia ha solicitado percibir el anticipo jubilatorio a partir de la fecha de su cese según Ley Provincial N.º 12.950 y sus modificatorias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 29 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el agente **FABIO NORBERTO CUTROPIA** (CUIL 20-17982111-8), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 20.902/1 - **TÉCNICO IV** (C.F. 4-18-67-01- 40 hs. semanales - N° de Orden 22505), dependiente del Departamento Movimiento Docente (U.E 08-02-4-1-2-00).

Legajo N° 20.902/50 - como **PAÑOLERO ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL** (C.F. 9-50-99-02- Legajo N° 20.902/50 – U.E. 08-02-2-1-3-03).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago en concepto de anticipo jubilatorio a partir del 29 de febrero de 2024, de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 878.624,52), a valores vigentes al mes de marzo de 2024, DECFC-2024-287-E-MUNIMDP-INT Y DECFC-2024-602-E-MUNIMDP-INT y aplicación de la Ley Provincial 15243.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionad en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna

índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – F.Fin. 110 - U.E. 19-06-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-28-000 – UER. 32.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-01-00 – Inc. 6 – P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – F.Fin. 110 - U.E. 08-02-2-1-3-03– Institucional 1-1-1-01-06-000– UER. 26.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

MPA.